



OTORGA CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA AL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE.-

SANTIAGO, 16 FEB 2016

EXENTO N° 128,.- VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en petición adjunta; el Oficio Ord. N° 2473 de 2 de diciembre de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía; el Mensaje N° 247 de 9 de noviembre de 2015, del Consejo Regional de La Araucanía; el Oficio N° 850 de 17 de diciembre de 2015, de la División de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

V° B° Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de Trámite de Toma de Razón

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Salud Araucanía Norte, solicitó la concesión gratuita del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, que corresponde al Lote 2, ubicado en Avenida General Oscar Bonilla N°695, comuna de Angol, provincia de Malleco, Región de La Araucanía, para ejecutar el proyecto de reposición del Hospital de Angol "Doctor Mauricio Heyermann Torres".

Que a través de Resolución (Exenta) N°921 de 30 de mayo de 2011, rectificadora por Resolución (Exenta) N°1079 de 7 de octubre de 2015, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía, se concedió a la entidad peticionaria, la concesión del inmueble fiscal por un plazo de 5 años, sin embargo la necesidad de la concesión de uso gratuito de largo plazo, se fundamenta en el tipo de proyecto que se desea ejecutar en el citado inmueble.

Que la nueva construcción del recinto hospitalario, permitirá otorgar una mejor atención a los usuarios del antiguo hospital, debido a los serios daños estructurales sufridos luego del terremoto del año 2010, dejándolo en consecuencia, inhabilitado para prestar su función asistencial a la comunidad.

Que el Consejo Regional de la Araucanía, se pronunció favorablemente al otorgamiento de la concesión solicitada, en Sesión Ordinaria N° 042, celebrada el día 18 de noviembre de 2014.

Que el Ministerio de Bienes Nacionales ha estimado procedente otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 50 años, atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria y el proyecto que se desea ejecutar en el inmueble fiscal.

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita al SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE, R.U.T. 61.955.100-1, domiciliada en Pedro Oña 387, comuna de Angol, el inmueble fiscal que corresponde al Lote 2, ubicado en Avenida General Oscar Bonilla N°695, comuna de Angol, provincia de Malleco, Región de La Araucanía; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N°374-1; inscrito a nombre del Fisco en mayor cabida, a fojas 32 vta. N°89 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol, correspondiente al año 1898; singularizado en el Plano N°09201-6.299 C.U.; I.D. Catastral N°287656; con una superficie aproximada de 37.378,74 m2. (Treinta y siete mil trescientos setenta y ocho coma setenta y cuatro metros cuadrados); cuyos deslindes particulares según plano son:

- NORTE: Lote N°1 destinado al Ministerio de Defensa Nacional - Subsecretaría de Guerra - Regimiento de Caballería N°3 Húsares en trazo H-E de 226,00 metros, separado por cerco.
- ESTE: Terreno fiscal destinado al Ministerio de Defensa Nacional - Subsecretaría de Aviación - Dirección General de Aeronáutica Civil en trazo E-F de 163,00 metros, separado por cerco.
- SUR: Avenida General Bonilla en trazo F-G de 222,00 metros.
- OESTE: Lote N°1 destinado al Ministerio de Defensa Nacional - Subsecretaría de Guerra - Regimiento de Caballería N°3 Húsares en trazo G-H de 171,00 metros, separado por cerco.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de 50 (cincuenta años), contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- La concesionaria se obliga a destinar el inmueble fiscal al proyecto de reposición del Hospital de Angol "Doctor Mauricio Heyermann Torres".

IV.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto con el representante legal de la entidad peticionaria, dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.



V.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

VI.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el beneficiario deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de La Araucanía. La notificación del decreto aprobatorio será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

VII.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales IV.- y VI.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

VIII.- La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. N° 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso 5° del artículo 61 del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Región de La Araucanía, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare el inmueble fiscal para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en el numeral III del presente decreto, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

IX.- Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

X.- Al término de la presente concesión cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derechos a indemnización ni cargo alguno para este, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal.

XI.- El otorgamiento de la concesión no liberará al concesionario de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto.

XII.- La concesionaria estará obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar oportunamente y a su costa todos los trabajos necesarios de reparación, conservación y ejecución de obras que correspondan.

XIII.- Los gastos que se originen por reparaciones, conservación, mantención, servicios y demás a que esté afecto el inmueble fiscal, será de cargo exclusivo de la institución beneficiaria como así también los referentes al impuesto territorial, de acuerdo a la normativa legal vigente.

XIV.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.



XV.- Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

No obstante lo anterior, no le será aplicable a la concesionaria el artículo 62 A del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones y el artículo 6° del Título II de la Ley 20.190, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión.

XVI.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59° del D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones.

XVII.- Constituirá una obligación de la concesionaria reconocer públicamente, que el bien inmueble que se le otorga en concesión es un bien fiscal y por tanto le pertenece a todos(as) los (as) chilenos(as).

Asimismo constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente, que el Ministerio de Bienes Nacionales entrega el bien fiscal en concesión de uso al Servicio de Salud Araucanía Norte, para que se desarrolle el proyecto de reposición del Hospital de Angol "Doctor Mauricio Heyermann Torres".

Para dar cumplimiento a estas obligaciones la entidad concesionaria deberá mantener a su costo y permanentemente en el área de la concesión, un letrero con el formato, características y leyenda que le indique la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva, en donde conste que el inmueble fiscal fue entregado en concesión de uso gratuito, por el Ministerio de Bienes Nacionales, para los fines señalados en el presente decreto.

XVIII.- La concesionaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso de los inmuebles asignados.

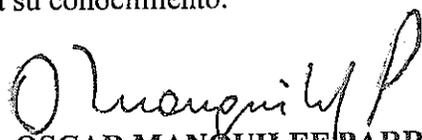
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) JORGE MALDONADO CONTRERAS. Ministro de Bienes Nacionales.(s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

  
OSCAR MANQUILEF PARRA  
Subsecretario de Bienes Nacionales  
Subrogante

DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región de La Araucanía.-
- Unidad Catastro Regional.-
- División Jurídica.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. Bs.-
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.-
- División Catastro.-
- Unidad de Fiscalización.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadística.-
- Of. de Partes y Archivo.-
- "Diario Oficial" (Extracto).-

